



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No.12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

No.110013110023-2020-00329-00

Cuaderno No.1

Bogotá D.C., diecinueve (19) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Por reunir como se observan los requisitos de ley, el Despacho **DISPONE:**

1.- **ADMÍTASE** la demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **CESAR ARMANDO VILLAMARIN SOLANO** contra **MICHAEL ARMANDO VILLAMARIN LÓPEZ**.

2.- Imprímase a la presente actuación el trámite consagrado el art. 390 del C. G. del P. **VERBAL SUMARIO**.

3.- Notificar esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la demandada y obrante en el plenario, sin necesidad del envío, previa citación o aviso físico o virtual; advirtiéndole que dispone del término judicial de diez (10) días, para que ejerza su defensa.

4.- Notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado, para lo de su cargo.

5.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. **SANDRA JOHANNA CARREÑO TAPIAS**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.053

HOY: 20 de Agosto del año 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA